875

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

CRETARIA - SANTI

.

TARIA-SANT

Rd. 300 84 2200

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT N°

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

IBACACHE MORALES ELIZABETH DEL CARMEN

RUT Nº

15.636.181-K

N° OPERACIÓN

127705200

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a IBACACHE MORALES ELIZABETH DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE BAQUEDANO N° 775, DEPTO. 909, 9° PISO DE LA TORRE H, SANTIAGO; CAMINO FARELLONES KM LAS VARAS N° 18610, LO BARNECHEA Y ALAMADA B O'HIGGINS N° 1760, SAN RAMON, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 otorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a IBACACHE MORALES ELIZABETH DEL CARMEN, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 970.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **360** meses, contados desde el día 01 DE JUNIO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en